



Ayuntamiento de Almoradí

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL SENDERO DEL TAPEO EN ALMORADÍ QUE SE CONVOQUEN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ. EXPEDIENTE 1140/2018.

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante esta ordenanza se establecen las bases reguladoras de las convocatorias que efectúe el Ayuntamiento de Almoradí para la concesión, por sorteo, de los Premios del Sendero del Tapeo en Almoradí.
2. Estos Premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 2. Finalidad.

1. Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Almoradí, la Concejalía de Fomento desarrolla actividades que fomentan la promoción de los diferentes sectores económicos del municipio, realizando diferentes campañas para asegurar el éxito de los diferentes eventos que asociaciones o ayuntamiento organizan para un mejor desarrollo de la economía local.
2. Los Premios regulados en esta ordenanza se dirigen a ofrecer un aliciente a todos los visitantes y habitantes de Almoradí durante los días del Sendero del Tapeo, haciendo más atractiva la oferta hostelera que el evento ofrece, cuya finalidad es:
 - Promover el sector hostelero de Almoradí.
 - Fomentar la participación en todos los establecimientos participantes al evento.
 - Promocionar al municipio de Almoradí como destino turístico con una oferta de ocio atractiva.

Artículo 3. Requisitos de los participantes.

Podrá participar en el Sorteo de los Premios del Sendero del Tapeo en Almoradí cualquier persona física mayor de edad, de nacionalidad española o extranjera, que presente, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, el folleto del



Ayuntamiento de Almoradí

evento debidamente sellado y cumplimentado.

Artículo 4. Premios.

1. Los Premios del Sendero del Tapeo en Almoradí consistirán en 5 cenas para dos personas, que se consumirán en el establecimiento ganador de la mejor tapa, según votación popular.
2. Estos Premios no podrán ser canjeados por su valor económico bajo ninguna circunstancia.

Artículo 5. Procedimiento del sorteo de los premios.

Los Premios del Sendero del Tapeo en Almoradí serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de sorteo, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único anual.

Artículo 6. Convocatoria del Sorteo.

1. El procedimiento de concesión de los Premios del Sendero del Tapeo en Almoradí se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.
2. La convocatoria podrá realizarse por el procedimiento de tramitación anticipada, en el cual la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que va a tener lugar la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de los premios como la ejecución del gasto que representan. En este caso, la concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
3. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Almoradí

4. El régimen de concesión será el de sorteo público.

Artículo 7. Solicitudes de participación.

1. El folleto del evento del Sendero del Tapeo en Almoradí hará las veces de solicitud de participación. Deberá estar debidamente cumplimentado con diez sellos de diferentes establecimientos participantes e incluirá los datos de contacto del participante, para facilitar el contacto con los ganadores. El folleto así cumplimentado se depositará en la urna instalada a tal efecto en la Oficina de Turismo de Almoradí.
2. Cada participante puede podrá presentar tantos folletos debidamente sellados y cumplimentados como estime oportuno.
3. El plazo de presentación de folletos será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a 10 días naturales.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Fomento, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.
2. El sorteo tendrá lugar en acto público, bajo la presidencia de la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue, y con la presencia del Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien este delegue.
3. El resultado del sorteo se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento de concesión de los Premios del Sendero del Tapeo en Almoradí corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Ayuntamiento de Almoradí

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.
4. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Entrega de los premios.

1. El resultado del sorteo público será comunicado a los ganadores, los cuales se comprometen a asistir al acto formal de la entrega de premios, en el que se les hará entrega de un documento acreditativo canjeable por una cena para dos personas en el establecimiento ganador de la mejor tapa según votación popular.
2. En el caso de que los ganadores no puedan asistir a dicha entrega de premios, tendrán un plazo de 7 días hábiles para recogerlos en la Oficina de Turismo de Almoradí. Transcurrido ese plazo, si no se ha realizado la recogida del premio, ni justificada dicha ausencia, se entenderá que el ganador renuncia al mismo.
3. Serán por cuenta de los ganadores todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se puedan originar como consecuencia de la asistencia al acto formal de entrega de premios.
4. El documento acreditativo entregado a los ganadores deberá hacerse efectivo en el establecimiento ganador de la mejor tapa según votación popular dentro del plazo que se fije en la respectiva convocatoria del sorteo.

Artículo 11. Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras cabrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contado desde la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Ayuntamiento de Almoradí

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza, cuya aprobación por el Pleno de la Corporación se produjo en sesión celebrada el día....., entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

EL CONCEJAL DE FOMENTO